

Doctora,
MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ.
E.S.D

REF: Audiencia de conciliación promovida por **ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO y Otros** contra **WILDER CHILITO LOPEZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** – Indemnización de perjuicios materiales e inmateriales causados en el accidente de tránsito ocurrido el 16 de febrero de 2023.

ASUNTO: Escrito de solicitud de conciliación.

TERESA ELIZABETH TREJOS MUCHAVISOSY, mayor de edad y domiciliada en Popayán, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.812.086, portadora de la tarjeta profesional No. 358.431, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de las partes que se encuentran identificadas en el sub-acápite denominado Los Convocantes, según consta en el poder especial que se anexa al presente escrito, presento **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN** para que se convoquen a las personas identificadas en el sub-acápite denominados Los Convocados, con el fin de obtener una indemnización por todos los daños y perjuicios que tuvieron, tienen y tendrán que soportar los Convocantes en razón al lamentable fallecimiento de la señora **AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ (Q.E.P.D)**, a causa del accidente de tránsito el día 25 de noviembre del 2024 y donde estuvo involucrado el vehículo de placas SHN928 asegurado por **LA EQUIDAD SEGUROS**, el cual era conducido al momento del siniestro por el señor **WILDER CHILITO LOPEZ**.

Designación de partes:

CONVOCANTES:

Nombre y Apellido:	Cedula:	En Calidad de:
ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO	10.532.506 de Popayán	Padre de la víctima
MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ	34.542.097 de Popayán	Madre de la víctima
ELIANA ANDREA ORDOÑEZ MUÑOZ	1.061.710.896 de Popayán	Hermana de la víctima
TANNIA JHORLANY ORDOÑEZ MUÑOZ	1.061.753.670 de Popayán	Hermana de la víctima
ANTONELLA BRAVO ORDOÑEZ	R.C 1.029.606289 de Popayán	Hija de la víctima

CONVOCADOS:

LA EQUIDAD SEGUROS	Nit. 860.028.415	Aseguradora del vehículo de placa SHN928
WILDER CHILITO LOPEZ	1.085.287.188	Conductor del vehículo de placa SHN928
COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO PLAN PLATEADO.	Nit: 817004247	Tomador y asegurado de Póliza.

HECHOS JURIDICAMENTES RELEVANTES:

PRIMERO: El día 25 de noviembre de 2024, en la vía principal de la vereda La Bermeja, ocurrió un accidente de tránsito en el que se vio involucrado un vehículo de servicio público.

SEGUNDO: Se trata del automotor identificado con placas SHN928, adscrito a la empresa de transporte PPLANPCOOP, destinado a la prestación del servicio público.

TERCERO: El vehículo era conducido por el señor Wilder Chilito López, quien al momento del accidente se encontraba en ejercicio de su labor como conductor del transporte público.

CUARTO: El conductor perdió el control del vehículo, ocasionando que al automotor saliera de la vía y cayera a un abismo, generando un grave siniestro.

QUINTO: Producto del accidente, se encontró sin vida a la señora Amaury Danyeli Ordoñez Muñoz (Q.E.P.D.), quien viajaba en calidad de pasajera.

SEXTO: La junta de acción comunal de la vereda Betania Remolino del municipio de El Tambo Cauca, ayudaron a socorrer a las personas que se vieron afectadas del accidente, dado que al ser una zona de difícil acceso no podrían llegar las autoridades de tránsito.

SEPTIMO: Actualmente se encuentra en curso un proceso penal en contra del señor WILDER CHILITO LOPEZ, por el delito de Homicidio Culposo, bajo el radicado N° 19256600620202400154 en la Fiscalía 01 de El Tambo.

OCTAVO: En el informe de tránsito que realizó la Secretaria de Tránsito y Transporte de El Tambo, manifiestan que los hechos son materia de

investigación por los entes competentes dado, que el accidente ocurrió en una zona muy lejana y de difícil acceso a la cabecera municipal.

NOVENO: Según el informe de medicina legal, la señora Amaury Danyeli Ordoñez Muñoz (Q.E.P.D.), evidencia lesiones de traumas como lo es una fractura de base de cráneo fosa posterior, hueso temporal izquierdo y occipital con hemorragia intracraneal a nivel cerebeloso y lóbulo occipital además presente a nivel corporal abrasiones múltiples por fricción, hematomas a nivel pulmonar y hepático, se interpreta causa de muerte trauma cráneo encefálico contundente. Y manera de muerte: violencia en accidente de tránsito.

DECIMO: La muerte de la señora Amaury Danyeli Ordoñez Muñoz (Q.E.P.D.) provoco en sus padres, **ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO** y **MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ**, sus hermanas, **TANNIA JHORLANY ORDOÑEZ MUÑOZ**, y **ELIANA ANDREA ORDOÑEZ MUÑOZ**, un intenso sufrimiento, aflicción y desconsuelo debido a su deceso porque es incuestionable, de acuerdo a claras reglas o máximas de la experiencia, que los seres humanos cualquiera que sea su raza y condición social experimentan por sus padres, hijos, hermanos o parientes mas cercanos, dolor, angustia y tristeza cuando acaece la muerte de uno de sus seres queridos.

ONCE: Como consecuencia del fallecimiento de la señora Amaury Danyeli Ordoñez Muñoz (Q.E.P.D.), sus padres y hermanas, se han privado de compartir con esta, todas las actividades recreativas y de diversión, familiares, así como ser compañía para sus padres que son personas adultas.

DOCE: La muerte de la señora Amaury Danyeli Ordoñez Muñoz (Q.E.P.D.) ha causado en su hija menor, ANTONELLA BRAVO ORDOÑEZ, identificada con Registro Civil de Nacimiento N° 1.029.606289 de Popayán, un profundo sufrimiento, aflicción y desconsuelo. Actualmente, la menor se encuentra bajo el cuidado y custodia de sus abuelos maternos, ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO y MARIA ELIZABETH MUÑOZ SÁNCHEZ, según consta en documento expedido por ICBF.

- PRETENSIONES:

PRIMERO: **WILDER CHILITO LOPEZ**, es civil y contractualmente responsable por los perjuicios sufridos por los convocantes en razón al fallecimiento de la señora Amaury Danyeli Ordoñez Muñoz (Q.E.P.D.) en el accidente de tránsito el día 25 de noviembre de 2024.

SEGUNDO: La compañía **LA EQUIDAD SEGUROS.**, en su condición de aseguradora, está obligada a responder por los perjuicios causados a los Convocantes por su asegurado, en razón al lamentable fallecimiento de la señora Amaury Danyeli Ordoñez Muñoz (Q.E.P.D.) en el accidente de tránsito el día 25 de noviembre de 2024.

TERCERO: Los convocados deben indemnizar y pagar a los convocantes los daños y perjuicios que se indican a continuación:

1 RELACION DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL ACCIDENTE DE TRANSITO.

1.1 DAÑOS MORALES CAUSADOS POR EL DECESO DE LA SEÑORA AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ (Q.E.P.D.)

VICTIMAS	PARENTESCO	VALOR
ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO	PADRE	\$ 60.000.000
MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ	MADRE	\$ 60.000.000
TANNIA JHORLANY ORDOÑEZ MUÑOZ	HERMANA	\$ 60.000.000
ELIANA ANDREA ORDOÑEZ MUÑOZ	HERMANA	\$ 60.000.000
TOTAL:		\$240.000.000

1.2 DAÑO DE LA VIDA DE RELACION CAUSADOS POR EL DECESO DE LA SEÑORA AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ (Q.E.P.D.)

VICTIMAS	PARENTESCO	VALOR
ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO	PADRE	\$ 100.000.000
MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ	MADRE	\$ 100.000.000
TANNIA JHORLANY ORDOÑEZ MUÑOZ	HERMANA	\$ 100.000.000
ELIANA ANDREA ORDOÑEZ MUÑOZ	HERMANA	\$ 100.000.000
TOTAL:		\$ 400.000.000

TOTAL, DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE EL DECESO DE LA SEÑORA AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ (Q.E.P.D.): \$640.000.000

2. PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DEL DECESO DE LA SEÑORA AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ (Q.E.P.D.)

En este perjuicio solicitamos todo lo que la víctima dejó de percibir por el hecho dañino ocasionado por el señor WILDER CHILITO LOPEZ, en la acción arriesgada e imprudente mediante la cual le ocasiono la muerte de la señora AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ (Q.E.P.D.), que para la época de los hechos contaba con una edad de 29 años, cuya probabilidad de vida es de 51 años según la tabla establecida por la superintendencia financiera para establecer cuanto debería vivir un asegurado en promedio, y quien proporcionaba brindaba ayuda económica a sus padres.

2.1. LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

$$RA = RH \frac{IPC \text{ FINAL}}{IPC \text{ INICIAL}}$$

$$S = RA \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

Donde:

RH: Renta Historica

RA: Renta Actualizada que se busca

n: Periodo Indemnizable en Meses

i: 0,004867 (Mensual)

IPC: Indice de precios al consumidor

IPC FINAL: IPC al momento de la liquidación

IPC INICIAL: IPC al momento de fallecimiento

S: Lucro cesante consolidado

Entonces:

$$Ra = \$ 1.300.000 \times \frac{147,90}{144,22}$$

$$Ra = \$ 1.300.000 \times 1.025516$$

$$Ra = \$ 1,333,170.8$$

LUCRO CESANTE

PERIODOS DE LUCRO CESANTE:

LUCRO CENSANTE CAUSADO: 4,16

$$\text{Meses causados} = \frac{\text{Días transcurridos}}{30} = \frac{125}{30} = 4,16$$

LUCRO CESANTE FUTURO (Meses): 612

Meses futuros = Años esperados $\times$ 12

Probabilidad de vida de una mujer 80 años

Tiempo restante: 80-29=51 años

Meses futuros: 51 $\times$ 12= 612 Meses

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

$$R_c = \frac{R_a(1+i)^n - 1}{i}$$

Donde:

R_c= Lucro cesante consolidado

R_a= Ingreso base de liquidación

i= Interés puro o técnico

n= Numero de meses a liquidar

\$ 1,333,170.8

0,004867

4,16

$$R_c = \$ 1,333,170.8 \times \frac{(1 + 0,004867)^{4,16} - 1}{0,004867}$$

$$R_c = \$ 1,333,170.8 \times \frac{(1,004867)^{4,16} - 1}{0,004867}$$

$$R_c = \$ 1,333,170.8 \times \frac{1,020377 - 1}{0,004867}$$

$$R_c = \$ 1,333,170.8 \times \frac{0,020377}{0,004867}$$

$$R_c = \$ 1,333,170.8 \times 4,18676$$

$$R_c = \$ 5,581.666$$

R_c= CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESISCIENTO SESENTA Y SESIS PESOS.

LUCRO CESANTE FUTURO:

$$R_f = R_a \cdot \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

Donde:

R_f= Lucro cesante Futuro o Anticipado

Ra= Ingreso base de liquidación \$
 1.333,170.8
 i= Interés puro o técnico cuyo 0,004867
 n=número de meses a liquidar 612

$$Rf = \$ 1.333.170,8 \times \frac{(1+0,004867)^{612}-1}{0,004867(1+0,004867)^{612}}$$

$$Rf = \$ 1.333.170,8 \times \frac{(1,004867)^{612}-1}{0,004867 (1,004867)^{612}}$$

$$Rf = \$ 1.333.170,8 \times \frac{19,5188 - 1}{0,004867 \times 19.5188}$$

$$Rf = \$ \frac{1.333.170,8 \times 18.5188}{0,094998}$$

$$Rf = \$ \frac{24.624.417,55}{0,094998}$$

$$Rf = \$ 273.920.433,28$$

Rf= DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO	LUCRO CENSANTE FUTURO	DAÑO MORAL	DAÑO EN LA VIDA RELACION
\$ 5,581.666	\$ 273.920.433,28	\$240.000.000	\$400.000.000

TOTAL PRETENSIONES:	\$919,502,099.28
----------------------------	-------------------------

- Fundamentos y razones de derecho

Responsabilidad civil extracontractual por actividades peligrosas:

De conformidad con el artículo 2341 del Código Civil, quien causa un daño está obligado a su indemnización. Así mismo, de manera especial, el artículo 2356 del Código Civil regula la responsabilidad por actividades peligrosas.

Dicha norma se ha interpretado bajo una responsabilidad objetiva, encontrándose demostrado que el conductor del vehículo asegurado fue quien causó los daños de mi representado cuando estaba en ejercicio de una actividad peligrosa como lo es la conducción de vehículos.

Por lo anterior, la aseguradora está obligada a la indemnización de los perjuicios causados a mi representado.

En cuanto a la Audiencia de conciliación: LEY 2220 de 2022

- Obligación a cargo de la aseguradora

De conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio el asegurado debe "demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso" y a la aseguradora le corresponde la carga de "demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad".

Por nuestra parte, cumplimos con la carga que se impone a la parte asegurada, y por ello la aseguradora está obligada al pago del amparo a favor de los convocantes.

- Animo Conciliatorio:

Es deber manifestar que esta etapa nos asiste ánimo conciliatorio, con el fin de dar terminación tanto al proceso penal como al eventual litigio civil.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder Autenticado
2. Copia de cedula de los reclamantes
3. Registro Civil de la menor.
4. Copia de cedula y registro civil de defunción de la fallecida.
5. Informe policial de accidente de tránsito.

6. Cedula de ciudadanía del conductor asegurado.
7. Licencia de conducción del conductor asegurado.
8. Tarjeta de propiedad del vehículo asegurado.
9. Documentos anexos al accidente
10. Informe médico legal.
11. Custodia de la menor.
12. Contrato de prestación de servicios, Con el fin de que se cancele el 15% de los honorarios en la cuenta personal de la apoderada judicial, la cual hará llegar al momento de un posible monto conciliatorio.

NOTIFICACIONES

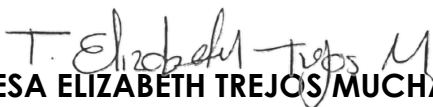
Los convocantes y apoderada la recibiremos en la calle 7 #9-91 oficina 202 barrio centro, Popayán cauca, email: asesoriasjuridicastetm@gmail.com, celular: 3168229555.

El convocado: WILDER CHILITO LOPEZ, recibe notificaciones al celular: 3185189987

La convocada: LA EQUIDAD SEGUROS, por intermedio de su representante legal en la calle 26 Norte No. 6 N 16, Barrio San Vicente, Cali. Teléfono: 310-832 40 97, correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.

La convocada: La empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO PLAN PLATEADO por intermedio de su representante, recibe notificaciones en la carrera 5 N° 1-76 Argelia, correo electrónico: PPLANPCOOP@GMAIL.COM, celular: 3232931888

Atentamente,


TERESA ELIZABETH TREJOS/MUCHAVISoy
C.C. No 1.061.812.086 de Popayán (C)
T.P. No 358431 del C.S. de la J.

Señores

COMPAÑÍA DE SEGUROS – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Indemnización Autos

E.S.D



REF. PODER DESIGNANDO APODERADO JUDICIAL

PROCESO: RECLAMACION DIRECTA

RECLAMANTES: ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO
MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ

VEHICULO ASEGURADO: SHN928

SINIESTRO:

ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.532.506 de Popayán Cauca, y **MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.542.097 de Popayán, obrando en nuestro nombre propio, nos dirigimos ante usted con el fin de manifestar que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los abogados **DIEGO ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.331.749 de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 140-977 del C.S.J y **TERESA ELIZABETH TREJOS MUCHAVISOS**, igualmente mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.812.086, portadora de la tarjeta profesional No. 358.431, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico asesoriasjuridicastetm@gmail.com.

La facultad principal que le he otorgado a los abogados antes señalados es para que inicien, tramiten y lleven hasta su culminación, la presentación del escrito formal de reclamación ante la compañía aseguradora, reconsideraciones, conciliación y posterior proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de las siguientes personas, que tendrán la calidad de reclamados: **COMPAÑÍA DE SEGUROS - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**.

Las apoderadas presentarán la reclamación con el propósito de solicitar a la compañía aseguradora mencionada en el párrafo anterior el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales derivados del fallecimiento de nuestra hija, quien en vida se llamó **AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ**. Entre estos perjuicios se incluyen el daño moral, la alteración de nuestra condición de existencia, el impacto en nuestro proyecto de vida, las afectaciones a nuestra estabilidad emocional y cualquier otra pretensión contenida en el escrito formal de reclamación.

Esta reclamación se fundamenta en el fallecimiento de nuestra hija, ocurrido el 25 de noviembre de 2024 en la vereda Bermeja, municipio de El Tambo, Cauca, como consecuencia de un accidente de tránsito. En el momento del siniestro, ella viajaba como pasajera en el vehículo de transporte público con placas SHN928, afiliado a la empresa





PLANCOOP. El conductor perdió el control del vehículo debido al mal estado de la vía, lo que provocó que cayera a un abismo, causándole la muerte.

Los apoderados quedan facultados para que afirme bajo gravedad de juramento que no posee los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso y solicite el amparo de pobreza. También queda investida de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, interponer toda clase de recursos, reconsideraciones, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y en general todas las facultades previstas para los apoderados contempladas en el artículo 77 del C.G.P., y normas concordantes.

En virtud de lo anterior, sírvase reconocer a nuestra apoderada personería a los fines del presente poder.

Atentamente,

ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO
C.C. No. 10.532.506 de Popayán (C)

MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ
CC. N° 34.542.097 de Popayán

Acepto,

DIEGO ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ
CC. N° 76.331.749 de Popayán
T.P N° 140-977 del C.S.J

TERESA ELIZABETH TREJOS MUCHAVISoy
C.C. No. 1.061.812.086 de Popayán, Cauca.
T.P. No. 358431 del C.S.J,
Correo electrónico: asesoriasjuridicastetm@gmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 117847

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034542097 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

117847-1

Maria E Muñoz



6ed13995c2

17/03/2025 09:46:45

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010532506 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

117847-2

Arnob. oo



222a1c33f3

17/03/2025 09:46:45

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: INTERESADO.



DIEGO FABIAN DELGADO GOMEZ

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 6ed13995c2, 17/03/2025 09:47:25

Señores

COMPAÑÍA DE SEGUROS – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Indemnización Autos

E.S.D



REF. PODER DESIGNANDO APODERADO JUDICIAL

PROCESO: RECLAMACION DIRECTA

RECLAMANTES: ELIANA ANDREA ORDOÑEZ MUÑOZ

VEHICULO ASEGURADO: SHN928

SINIESTRO:

ELIANA ANDREA ORDOÑEZ MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.710.896 de Popayán Cauca, obrando en nombre propio, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los abogados **DIEGO ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.331.749 de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 140-977 del C.S.J y **TERESA ELIZABETH TREJOS MUCHAVISOY**, igualmente mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.812.086, portadora de la tarjeta profesional No. 358.431, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico asesoriasjuridicastetm@gmail.com.

La facultad principal que le he otorgado a los abogados antes señalados es para que inicien, tramiten y lleven hasta su culminación, la presentación del escrito formal de reclamación ante la compañía aseguradora, reconsideraciones, conciliación y posterior proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de las siguientes personas, que tendrán la calidad de reclamados: **COMPAÑÍA DE SEGUROS - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO.**

Las apoderadas presentarán la reclamación con el propósito de solicitar a la compañía aseguradora mencionada en el párrafo anterior el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales derivados del fallecimiento de mi hermana quien en vida se llamo **AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ**. Entre estos perjuicios se incluyen el daño moral, la alteración de mis condiciones de existencia, el impacto en mi proyecto de vida, las afectaciones a mi estabilidad emocional y cualquier otra pretensión contenida en el escrito formal de reclamación.

Esta reclamación se fundamenta en el fallecimiento de mi hermana, ocurrido el 25 de noviembre de 2024 en la vereda Bermeja corregimiento de Honduras municipio de El Tambo, Cauca, como consecuencia de un accidente de tránsito. En el momento del siniestro, ella viajaba como pasajera en el vehículo de transporte público con placas SHN928, afiliado a la empresa PLANCOOP. El conductor perdió el control del vehículo debido al mal estado de la vía, lo que provocó que cayera a un abismo, causándole la muerte





Los apoderados quedan facultados para que afirme bajo gravedad de juramento que no posee los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso y solicite el amparo de pobreza. También queda investida de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, interponer toda clase de recursos, reconsideraciones, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y en general todas las facultades previstas para los apoderados contempladas en el artículo 77 del C.G.P., y normas concordantes.

En virtud de lo anterior, sírvase reconocer a nuestra apoderada personería a los fines del presente poder.

Atentamente,

ELIANA ANDREA ORDOÑEZ M.
ELIANA ANDREA ORDOÑEZ MUÑOZ
C.C. No. 1.061.710.896 de Popayán (C)

Acepto,


DIEGO ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ
CC. N° 76.331.749 de Popayán
T.P N° 140-977 del C.S.J

TERESA ELIZABETH TREJOS MUCHAVISOY
TERESA ELIZABETH TREJOS MUCHAVISOY
C.C. No. 1.061.812.086 de Popayán, Cauca.
T.P. No. 358431 del C.S.J,
Correo electrónico: asesoriasjuridicastetm@gmail.com



ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 117850

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: ELIANA ANDREA ORDOÑEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061710896 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

117850-1

ELIANA ANDREA O. M.



1d03ce920e

17/03/2025 09:48:43

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: INTERESADO.



DIEGO FABIAN DELGADO GOMEZ

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 1d03ce920e, 17/03/2025 09:49:00



ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN

Señores

COMPAÑÍA DE SEGUROS – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Indemnización Autos

E.S.D



REF. PODER DESIGNANDO APODERADO JUDICIAL

PROCESO: RECLAMACION DIRECTA

RECLAMANTES: TANNIA JHORLANY ORDOÑEZ MUÑOZ

VEHICULO ASEGURADO: SHN928

SINIESTRO:

TANNIA JHORLANY ORDOÑEZ MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.753.670 de Popayán Cauca, obrando en nombre propio, me dirijo ante usted con el fin de manifestar que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a los abogados **DIEGO ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.331.749 de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 140-977 del C.S.J y **TERESA ELIZABETH TREJOS MUCHAVISIOY**, igualmente mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.812.086, portadora de la tarjeta profesional No. 358.431, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico asesoriasjuridicastetm@gmail.com.

La facultad principal que le he otorgado a los abogados antes señalados es para que inicien, tramiten y lleven hasta su culminación, la presentación del escrito formal de reclamación ante la compañía aseguradora, reconsideraciones, conciliación y posterior proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual en contra de las siguientes personas, que tendrán la calidad de reclamados: **COMPAÑÍA DE SEGUROS - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO.**

Las apoderadas presentarán la reclamación con el propósito de solicitar a la compañía aseguradora mencionada en el párrafo anterior el reconocimiento y pago de los perjuicios materiales e inmateriales derivados del fallecimiento de mi hermana quien en vida se llamo **AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ**. Entre estos perjuicios se incluyen el daño moral, la alteración de mis condiciones de existencia, el impacto en mi proyecto de vida, las afectaciones a mi estabilidad emocional y cualquier otra pretensión contenida en el escrito formal de reclamación.

Esta reclamación se fundamenta en el fallecimiento de mi hermana, ocurrido el 25 de noviembre de 2024 en la vereda Bermeja corregimiento de Honduras municipio de El Tambo, Cauca, como consecuencia de un accidente de tránsito. En el momento del siniestro, ella viajaba como pasajera en el vehículo de transporte público con placas SHN928, afiliado a la empresa PLANCOOP. El conductor perdió el control del vehículo debido al mal estado de la vía, lo que provocó que cayera a un abismo, causándole la muerte





Los apoderados quedan facultados para que afirme bajo gravedad de juramento que no posee los recursos necesarios para sufragar los gastos del proceso y solicite el amparo de pobreza. También queda investida de todas las facultades requeridas para lograr el fin perseguido con el presente poder, interponer toda clase de recursos, reconsideraciones, solicitar medidas cautelares, integrar litisconsorcios, tramitar incidentes, liquidar costas, y en general todas las facultades previstas para los apoderados contempladas en el artículo 77 del C.G.P., y normas concordantes.

En virtud de lo anterior, sírvase reconocer a nuestra apoderada personería a los fines del presente poder.

Atentamente,

Tania Ochoa Muñoz

TANNIA JHORLANY ORDOÑEZ MUÑOZ
C.C. No. 1.061.753.670 de Popayán (C)

Acepto,

DIEGO ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ
CC. N° 76.331.749 de Popayán
T.P N° 140-977 del C.S.J

T. Elizabeth Trejos M

TERESA ELIZABETH TREJOS MUCHAVISOY

C.C. No. 1.061.812.086 de Popayán, Cauca.

T.P. No. 358431 del C.S.J,

Correo electrónico: asesoriasjuridicastetm@gmail.com



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYÁN



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 117851

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: TANNIA JHORLANY ORDOÑEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061753670 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

117851-1

TANIA ORDOÑEZ MUÑOZ



66ee325100

----- Firma autógrafa -----

17/03/2025 09:50:03

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: INTERESADO.



DIEGO FABIAN DELGADO GOMEZ

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 66ee325100, 17/03/2025 09:50:37



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 34.542.097

MUÑOZ SANCHEZ

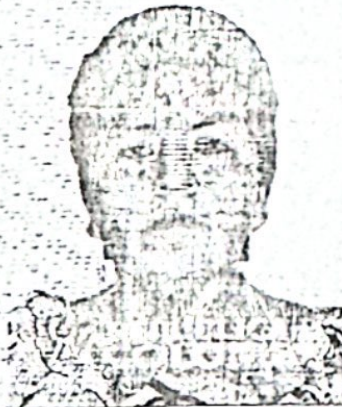
APELLIDOS

MARIA ELIZABETH

NOMBRES

Maria Elizabeth Muñoz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-OCT-1963

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

14-DIC-1981 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1100100-00227656-F-0034542097-20100324

0021751285A 1

7750614764

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.532.506

ORDONEZ OROZCO

RELLIDOS

ARNOBI ANTONIO

NOMBRES

Arnoebi Orozco
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1958
POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

O+

M

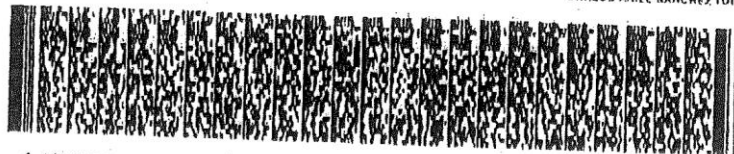
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

20-ENE-1977 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-8835510-003635-FI-M-0010532506-20120303

0029370918A 2

37228290

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.061.753.670**

APELLIDOS **ORDÓÑEZ MUÑOZ**

NOMBRES **TANNIA JHORLANY**

FIRMA *Tannia Jhorlany Ordóñez*



FECHA DE NACIMIENTO **04-JUL-1992**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **A+** **F**

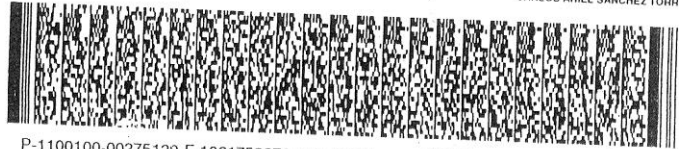
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-2010 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

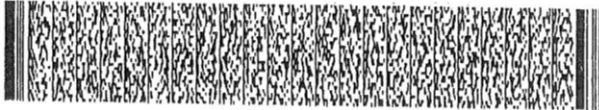
INDICE DERECHO



P-1100100-00275129-F-1061753670-20110103 0025388670A 1 35886526


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1988
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.46 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-AGO-2006 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


P-1100100-36153855-F-1061710896-20061117 0757806320N 02 211292911

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ REBOLLO LOPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.061.710.896
NUMERO
CARDONEZ MUÑOZ
APELLIDOS
ELIANA ANDREA
NOMBRES
ELIANA ANDREA
FIRMA



LOS MESES	MAYO.....05	JUNIO.....06	JULIO.....07	AGOSTO.....08
	SEP.....09	OCTUBRE..10	NOV.....11	DIC.....12

8

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

3687

REGISTRO DE NACIMIENTO

18410334

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica	2) Parte complementaria
9 2 0 7 0 4	

OFICINA REGISTRO CIVIL	3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) NOTARIA SEGUNDA	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría POPAYAN (CAUCA)	5) Código 2202
------------------------	---	--	--------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6) Primer Apellido ORDÓÑEZ	7) Segundo Apellido MUÑOZ	8) Nombres TANNIA JHORLANI
SEXO	9) Masculino o Femenino FEMENINO	10) Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14) País COLOMBIA	15) Dpto., Int. o Comis. CAUCA	16) Municipio POPAYAN
			11) Día 04 12) Mes JULIO 13) Año 1.992

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SEGUROS SOCIALES POPAYAN (CAUCA)	18) Hora 20.20
	19) Documento Presentado Antecedente (Con Médico, Acta Parroquia etc.) CERTIFICADO MEDICO	20) Nombre del Profesional que certificó el nacimiento FIRMA ILEGIBLE
MADRE	22) Apellidos (de soltera) MUÑOZ SANCHEZ	23) Nombres MARIA ELIZABETH
	25) Identificación (clase y número) CC No. 34.542.097 POPAYAN	24) Edad actual 29
PADRE	28) Apellidos ORDÓÑEZ OROZCO	26) Nacionalidad COLOMBIANA
	31) Identificación (clase y número) CC No. 10.532.506 POPAYAN	27) Profesión u oficio HOGAR
		29) Nombres ARNOBI ANTONIO
		30) Edad actual 32
		32) Nacionalidad COLOMBIANA
		33) Profesión u oficio OBRERO

DE NUNCIANTE	34) Identificación (clase y número) CC No. 10.532.506 POPAYAN	35) Firma (autógrafa)
	36) Dirección postal y municipio Ka. 31 # 14-18 31 DE MARZO	37) Nombre ARNOBI ANTONIO ORDÓÑEZ OROZCO
TESTIGO	38) Identificación (clase y número)	39) Firma (autógrafa)
	40) Domicilio (Municipio)	41) Nombre
TESTIGO	42) Identificación (clase y número)	43) Firma (autógrafa)
	44) Domicilio (Municipio)	45) Nombre
FECHA DE INSCRIPCION	46) Día 21 47) Mes JULIO 48) Año 1.992	49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario de la oficina de registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FORMULARIO 101 - 01/01/92

Es fotocopia auténtica del original que reposa en los archivos de Registro Civil de **NACIMIENTOS**. - - Se expide a solicitud del Interesado a los **QUINCE (15)** días del mes de **MAYO** del año dos mil DOS (2.002). **VALIDO PARA: COMPROBAR PARENTESCO.**

ANA LUCIA DELGADO LOPEZ
Notaria Segunda de Popayán





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1029606289

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

59562023

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	☒	Notaría	☐	Numero		Consulado	☐
Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	A	E	Y
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN POPAYAN-H S LOPEZ DE V *****							

Datos del Inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
BRAVO *****				ORDÓÑEZ *****			
Nombre(s)							
ANTONELLA *****							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año	2	0	2	0	Mes	M	A
					Día	1	5
				FEMENINO		B	
						POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)							
COLOMBIA - CAUCA - POPAYAN *****							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO *****		161791039 *****

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
ORDÓÑEZ MUÑOZ AMAURY DANYELI *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1061790158 *****	COLOMBIA *****

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
BRAVO MENA JAIRO DANIEL *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC No. 1061755467 *****	COLOMBIA *****

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
BRAVO MENA JAIRO DANIEL *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1061755467 *****	<i>Daniel Mena</i>

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2	0	2
Mes	M	A	Y
Día	1	8	
		FERNANDO JOSE VELASCO ORDOÑEZ	
		Nombre y firma	

Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	
<i>Daniel Mena</i>		<i>F.J.V.</i>	
Firma		FERNANDO JOSE VELASCO ORDOÑEZ	
		Nombre y firma	

ESPACIO PARA NOTAS	
LIBRO DE VARIOS:FOLIO 200; OTRO:CN - CERTIFICADO DE NACIDO VIVO;18/05/2020	
<i>F.J.V.</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.061.790.158

ORDÓÑEZ MUÑOZ

APELLIDOS

AMAURY DANYELI

NOMBRES

Danyeli Ordóñez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-1995
POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 O+

ESTATURA G.S. RH

06-MAY-2014 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F
SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ



A-1100100-00944598-F-1061790158-20171009

0057949474A 3

7754:65972



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



NÚMERO DEL CERTIFICADO DE LA DEFUNCIÓN

24111220737132

La información consignada en este certificado, se encuentra protegida por el derecho fundamental de Habeas Data de la Constitución Política Nacional y amparada en la Ley 1581 de 2012. Por lo tanto, su uso debe hacerse en cumplimiento de la garantía de dicho derecho y para los fines estrictamente autorizados.

I. INFORMACIÓN GENERAL			
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN			
País	Departamento	Municipio	
COLOMBIA	CAUCA	EL TAMBO	
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN			
Área		Centro Poblado: (Inspección, corregimiento o caserío)	
Rural Disperso			
TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN		HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
No fetal	Año - Mes - Día 2024-11-25		Hora - Minutos 10:30:00
SEXO DEL FALLECIDO	IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		Número de documento
Femenino	Tipo de documento Cédula de ciudadanía		1061790158
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
ORDÓÑEZ	MUÑOZ	AMAURY	DANYELI
PROBABLE MANERA DE MUERTE	DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLOS O RASGOS FÍSICOS, EL FALLECIDO ERA O SE RECONOCIA COMO		
No natural	Pertenencia étnica Ninguno de los anteriores		
¿A cuál pueblo indígena pertenece?			
II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN			
IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADOR		Número de documento	
Tipo de documento Cédula de ciudadanía		1061702113	
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL CERTIFICADOR			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
SOTELO	LOPEZ	KAREN	SHIRLEY
PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN		REGISTRO PROFESIONAL	
Médico		193713	
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		Municipio	
Departamento CAUCA		EL TAMBO	
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
Año - Mes - Día 2024-11-26			

Nov / 25 / 2024.

Cel: Junta acción comunal
Honduras EL Tambo

ACTA DE DEFUNCIÓN

324 322 6435 Fiscal.
318 740 4996 Presidente

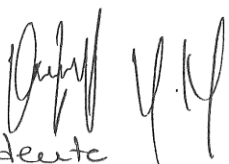
Hoy Lunes 25 de Noviembre del año 2024. Se realiza acta de defunción de la Señora. Amaury Danyeli Ordoñez Muñoz, con cedula de ciudadanía # 1061790158 de popayán. de 29 años de edad. residente de la ciudad de popayán, quien pierde la vida en accidente de tránsito, como pasajera en la vía que conduce honduras tambo a huisito tambo, Movilizándose en transporte público de la cooperativa "plancoop" se recibe cuerpo trasladado en ambulancia comunitaria, hasta la caseta comunal de la misma vereda. Reciben directivos de Junta comunal y comunidad en general, cuerpo aparentemente integro en su totalidad, y con quemaduras de piel, Responsable de acompañar muerto y traslado. Andrea Ordoñez, cc # 1061710896. Se firma en honduras el tambo cauca, acta realizada en la misma vereda a los 25 días del mes de Noviembre. del 2024.

DATOS PERSONALES.

Amaury Danyeli Ordoñez Muñoz
29 años.
cc # 1061790158 POP.
RH 04
sexo F.

Firmantes Junta Directiva.

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
VEREDA HONDURAS
MUNICIPIO DE EL TAMBO - CAUCA
NIT. 901737447-0

x 
Presidente

x Olmedo Trejillo
Tesorero

x Wilmer Quintero
Fiscal



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CARÁTULA DEL CASO

Ley 906 DE 2004

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

1 9 2 5 6 6 0 0 0 6 2 0 2 0 2 4 0 0 1 5 4

FECHA HECHOS

25 11 2024

DD MM AAAA

FECHA DENUNCIA

25 11 2024

DD MM AAAA

FECHA PRIMERA
ASIGNACIÓN

26 11 2024

DD MM AAAA

FISCALÍA :

DIRECCIÓN SECCIONAL DE CAUCA - UNIDAD SECCIONAL - EL TAMBO - FISCALIA 01

CONTRA :

DENUCIANTE (s) :

VÍCTIMA (s) :

PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL
REFORZADA

SI

☐

CUÁL ?

NO

☒

DELITO (s) :

HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN

DD MM AAAA

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. _____
IDENTIFICACIÓN CAJA No. _____	RADICADO 192566000620202400154
ORIGINAL	COPIA No. _____
ANEXO No. _____	ELEMENTOS No. _____



FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 25/NOV/2024
Hora: 20:32:00
Departamento: CAUCA
Municipio: EL TAMBO

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 192566000620202400154
Departamento: 19 - CAUCA
Municipio: 256 - EL TAMBO
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00620 - UNIDAD RECEPTORA SECCIONAL EL TAMBO
Año: 2024
Consecutivo: 00154

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: ACTOS URGENTES
Delito Referente: 234 - HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? SI
Fecha: 25/NOV/2024
Hora: 00:00:00
Cual ? ALCALDIA
Nombre de quien remite: HUGO RENE GUENGUE PEÑA
Cargo: SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: ELIANA
Segundo Nombre: ANDREA
Primer Apellido: ORDOÑEZ
Segundo Apellido: MUÑOZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1060710896
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: ANGIE
Segundo Nombre: NATALIA
Primer Apellido: COLO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1007591047
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: MIGUEL
Primer Apellido: RIVERA
Segundo Apellido: CHAPAL
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 17703457
Género: HOMBRE
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: NERY
Segundo Nombre: MARINA
Primer Apellido: SEGURA
Segundo Apellido: SANCHEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1193068814
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: HERILH
Segundo Nombre: MARITZA
Primer Apellido: MONTAÑO
Segundo Apellido: MICATAL
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1111745005
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: SERVANDO
Primer Apellido: SUAREZ
Segundo Apellido: RIASCOS
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 16500731
Género: HOMBRE
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: DANICE
Segundo Nombre: DEL CARMEN
Primer Apellido: RIASCOS
Segundo Apellido: RIASCOS
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 25497215
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: WILDER
Primer Apellido: CHILITO
Segundo Apellido: LOPEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1085287188
Género: HOMBRE
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: AMAZONAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: AMAURY
Segundo Nombre: DANYELI
Primer Apellido: ORDOÑEZ
Segundo Apellido: MUÑOZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1061790158
De: POPAYÁN
Edad: 29
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 19/AGO/1995
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN
Oficio: AMA DE CASA
Occiso: SI

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: DAMINSON
Primer Apellido: SAAVEDRA
Segundo Apellido: NARVAEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1112475420
De: JAMUNDÍ
Edad: 32
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 01/FEB/1992
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: JAMUNDÍ
Oficio: AGRICULTOR
Teléfono residencia: 3174460455
Occiso: SI

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: WILDER
Primer Apellido: CHILITO
Segundo Apellido: LÓPEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA

11/2/25, 9:34 a.m.

Formato Unico de Noticia Criminal

N°. Documento:	1085287188
De:	ARGELIA
Edad:	33
Género:	HOMBRE
Fecha de Nacimiento:	15/MAR/1991
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	CAUCA
Municipio:	ARGELIA
Oficio:	CONDUCTOR O AUXILIAR DE TRANSPORTE
Estado Civil:	UNION LIBRE
Nivel Educativo:	PRIMARIA
Teléfono residencia:	3185189987
Capturado:	NO
Tipo Participación:	AUTOR MATERIAL

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	25/NOV/2024
Hora:	09:00:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	25/NOV/2024
Hora:	09:00:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	256 - EL TAMBO
Departamento:	19 - CAUCA
Dirección:	19256 EL TAMBO, CAUCA
Latitud:	2.498341
Longitud:	-77.205755
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas?:	NO

Relato de los hechos:

EL DIA DE HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR SOLICITUD EL SEÑOR HUGO RENE GUENGUE PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.060.870.791, SECRETARIO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO EL TAMBO CAUCA, SE GENERA REPORTE DE INICIO POR EL INGRSO DE 02 CUERPOS SIN VIDA A LA MORGUE DEL HOSPITAL ESE EL TAMBO, POR ACCIDENTE DE TRASITO OCURRIDO EN LA VEREDA LA BERMEJA DEL CORREGIMIENTO HUISITO, LA VICTIMAS SE IDENTIFICAN COMO DAMINSON SAAVEDRA NARVAEZ , IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.112.475.420, DE 32 AÑOS DE EDAD Y AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.061.790.158, DE 29 AÑOS DE EDAD, QUIENES SE TRANSPORTABAN COMO PASAJEROS EN UN VEHICULO DE TRANSPORTE PUBLIO DE PLACAS SHN928, ADSCRITO A LA EMPRESA PPLANCCOP.

Firma del Denunciante	DIEGO FELIPE BASTOS SANDOVAL POLICIA NACIONAL Firma de Quien Registra Reporte de Inicio
DIEGO FELIPE BASTOS SANDOVAL POLICIA NACIONAL Firma de Quien Registra Denuncia	

usuario que imprime: ASANCHEZM5 - fecha impresión: 11/feb/2025 09:34:26

guardar

cancelar

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 25/NOV/2024
Hora: 20:32:00
Departamento: CAUCA
Municipio: EL TAMBO

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 192566000620202400154
Departamento: 19 - CAUCA
Municipio: 256 - EL TAMBO
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00620 - UNIDAD RECEPTORA SECCIONAL EL TAMBO
Año: 2024
Consecutivo: 00154

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: ACTOS URGENTES
Delito Referente: 234 - HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? SI
Fecha: 25/NOV/2024
Hora: 00:00:00
Cual ? ALCALDIA
Nombre de quien remite: HUGO RENE GUENGUE PEÑA
Cargo: SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre:
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: ELIANA
Segundo Nombre: ANDREA
Primer Apellido: ORDOÑEZ
Segundo Apellido: MUÑOZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1060710896
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: ANGIE
Segundo Nombre: NATALIA
Primer Apellido: COLO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA

N°. Documento:1007591047

Género:MUJER

Lugar de Nacimiento País:COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:MIGUEL

Primer Apellido:RIVERA

Segundo Apellido:CHAPAL

Documento de Identidad - clase:CEDULA DE CIUDADANIA

N°. Documento:17703457

Género:HOMBRE

Lugar de Nacimiento País:COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:NERY

Segundo Nombre:MARINA

Primer Apellido:SEGURA

Segundo Apellido:SANCHEZ

Documento de Identidad - clase:CEDULA DE CIUDADANIA

N°. Documento:1193068814

Género:MUJER

Lugar de Nacimiento País:COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:HERILH

Segundo Nombre:MARITZA

Primer Apellido:MONTAÑO

Segundo Apellido:MICATAL

Documento de Identidad - clase:CEDULA DE CIUDADANIA

N°. Documento:1111745005

Género:MUJER

Lugar de Nacimiento País:COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:SERVANDO

Primer Apellido:SUAREZ

Segundo Apellido:RIASCOS

Documento de Identidad - clase:CEDULA DE CIUDADANIA

N°. Documento:16500731

Género:HOMBRE

Lugar de Nacimiento País:COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: DANICE
Segundo Nombre: DEL CARMEN
Primer Apellido: RIASCOS
Segundo Apellido: RIASCOS
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 25497215
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: WILDER
Primer Apellido: CHILITO
Segundo Apellido: LOPEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1085287188
Género: HOMBRE
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: AMAZONAS

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: AMAURY
Segundo Nombre: DANYELI
Primer Apellido: ORDOÑEZ
Segundo Apellido: MUÑOZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1061790158
De: POPAYÁN
Edad: 29
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 19/AGO/1995
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN
Oficio: AMA DE CASA
Occiso: SI

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: DAMINSON
Primer Apellido: SAAVEDRA
Segundo Apellido: NARVAEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1112475420
De: JAMUNDÍ
Edad: 32
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 01/FEB/1992
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: JAMUNDÍ
Oficio: AGRICULTOR
Teléfono residencia: 3174460455
Occiso: SI

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:WILDER

Primer Apellido:CHILITO

Segundo Apellido:LÓPEZ

Género:HOMBRE

Lugar de Nacimiento País:COLOMBIA

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:WILDER

Primer Apellido:CHILITO

Segundo Apellido:LÓPEZ

Documento de Identidad - clase:CEDULA DE CIUDADANIA

N°. Documento:1085287188

De:ARGELIA

Edad:33

Género:HOMBRE

Fecha de Nacimiento:15/MAR/1991

Lugar de Nacimiento País:COLOMBIA

Departamento:CAUCA

Municipio:ARGELIA

Oficio:CONDUCTOR O AUXILIAR DE TRANSPORTE

Estado Civil:UNION_LIBRE

Nivel Educativo:PRIMARIA

Teléfono residencia:3185189987

Capturado:NO

Tipo Participación:AUTOR MATERIAL

DATOS DE LOS TESTIGOS
(SOLO CUANDO SON PRESENCIALES)

Primer Nombre:JUAN

Segundo Nombre:PABLO

Primer Apellido:GIRALDO

Segundo Apellido:MENA

Documento de Identidad - clase:CEDULA DE CIUDADANIA

N°. Documento:1116432333

Género:HOMBRE

Lugar de Nacimiento País:COLOMBIA

Departamento:CAUCA

Municipio:EL TAMBO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :25/NOV/2024

Hora:09:00:00

Para delitos de acción continuada:

Fecha inicial de comisión:25/NOV/2024

Hora:09:00:00

Lugar de comisión de los hechos :

Municipio:256 - EL TAMBO

Departamento:19 - CAUCA

Dirección:19256 EL TAMBO, CAUCA

Latitud:2.498341

Longitud:-77.205755

Uso de armas ?NO

Uso de sustancias tóxicas?:NO

Relato de los hechos:

EL DIA DE HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR SOLICITUD EL SEÑOR HUGO RENE GUENGUE PEÑA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 1.060.870.791, SECRETARIO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO EL TAMBO CAUCA, SE GENERA REPORTE DE INICIO POR EL INGRSO DE 02 CUERPOS SIN VIDA A LA MORGUE DEL HOSPITAL ESE EL TAMBO, POR ACCIDENTE DE TRASITO OCURRIDO EN LA VEREDA LA BERMEJA DEL CORREGIMIENTO HUISITO, LA VICTIMAS SE IDENTIFICAN COMO DAMINSON SAAVEDRA NARVAEZ , IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.112.475.420, DE 32 AÑOS DE EDAD Y AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.061.790.158, DE 29 AÑOS DE EDAD, QUIENES SE TRANSPORTABAN COMO PASAJEROS EN UN VEHICULO DE TRANSPORTE PUBLIO DE PLACAS SHN928, ADSCRITO A LA EMPRESA PPLANCCOP.

Firma del Denunciante

DIEGO FELIPE BASTOS SANDOVAL
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Reporte de Inicio

DIEGO FELIPE BASTOS SANDOVAL
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: ASANCHEZM5 - fecha impresión: 11/feb/2025 09:43:53

guardar cancelar

No. 2218.

El Tambo Cauca, 26 de noviembre de 2024.

Señores:
FISCALIA SECCIONAL 001 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL
CIRCUITO DE POPAYÁN
Calle 2 No. 3- 50 B/ Centro
El Tambo C
E. S. D.

Recibido
29/11/2024
68 folios -
2:00


ASUNTO: REMISION DE DOCUMENTOS DENTRO DEL PROCESO CON
SPOA No. 192566000620202400154

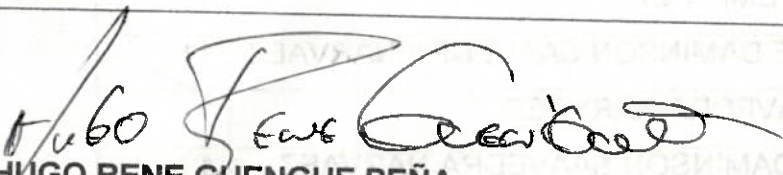
Cordial Saludo.

Respetuosamente, me dirijo a su despacho con el fin de remitir documentos del accidente del día 25 de noviembre de 2024 en el sector rural La Bermeja – Honduras. dentro del proceso con SPOA No. 192566000620202400154 a continuación relaciono los documentos que se anexan al informe:

DOCUMENTOS	FOLIOS
INFORME EJECUTIVO	2
COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL OCCISO DAMINSON SAAVEDRA NARVAEZ	1
SOLICITUD DE ANALISIS DE EMP Y EF	1
INSPECCION A CADAVER DE DAMINSON SAAVEDRA NARVAEZ	11
ROTULO DE DAMINSON SAAVEDRA NARVAEZ	1
CADENA DE CUSTODIA DE DAMINSON SAAVEDRA NARVAEZ	1
ALBUMES FOTOGRAFICO DEL CUERPO DE DAMINSON SAAVEDRA NARVAEZ	9
COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL OCCISO AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ	1
INSPECCION A CADAVER DE AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ	11
ROTULO DE AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ	1
CADENA DE CUSTODIA AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ	1



ALBUMES FOTOGRAFICO DEL CUERPO AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ	8
CONSTANCIA ENVIADA POR LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BETANIA REMOLINO	1
ACTA DE DIFUSIÓN HONDURAS -CAUCA DE DAMINSON SAAVEDRA NARVAEZ	1
RELATO DEL CONDUCTOR WILDER CHILITO LOPEZ	1
COPIA DE LICENCIA DE TRÁNSITO DE PLACAS SHN928	1
COPIA DE SOAT DEL VEHICULO DE PLACAS SHN928	1
COPIA DE TECNO MECANICA DEL VEHICULO DE PLACAS SHN928	1
COPIA DE CEDULA DE WILDER CHILITO LOPEZ	1
COPIA DE LICENCIA DE CONDUCCIÓN DE WILDER CHILITO LOPEZ	1
COPIA DE CEDULA DE NERY MARINA SEGURA SANCHEZ	1
COPIA DE CEDULA ZHERILH MARITZA MONTAÑO MICOLTA	1
COPIA DE CEDULA SERVANDO SUAREZ RIASCOS	1
COPIA DE CEDULA DEMICE DEL CARMEN RIASCOS RIASCOS	1
COPIA DE CEDULA MIGUEL RIVERA CHAPAL	1
COPIA DE EPICRISIS	3
SOLICITU Y DETERMINACION CLINICA DE EMBRIAGUEZ	2
TOTAL, DE FOLIOS	66


HUGO RENE GUENGUE PEÑA
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal
El Tambo Cauca

Proyecto: Ingry Catherine Quillindo / Aux. administrativo.
Aprobó: Hugo Rene Guengue Peña/ Sec De Tránsito Municipal.

El señor WILDER CHILITO LOPEZ, presunto conductor de vehículo de servicio público de placas SHN 928 afiliado a la empresa PPLANPCOOP relata lo siguiente:

*"iba manejando le puse la doble y el bajo antes de trepar la loma y estaba muy mal el estado de la vía muy liso y el carro patino y nos quedamos y nos fuimos de patras deslizados y caímos al abismo y los pasajeros fallecidos abrieron la puerta pasarse y hay fue quedados denajo del carro y los otros caímos al abismo junto con el carro y tratamos de alebantar el carro para sacarlos y no pudimos.
Firma Wilder chilito lopez 1085287188 -318518998"*

En la E.S.E hospital de El Tambo Cauca, nos informan que los cuerpos fueron llevados por sus familiares quienes entregan una copia de una CONSTANCIA expedida por la Junta de acción Comunal de la vereda BETANIA REMOLINO, presidente JUAN PABLO GIRALDO MENA identificado con cedula de ciudadanía No.1.116.432.333, como primer respondiente del accidente de tránsito de la cual se puede resaltar lo siguiente:

**"JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BETANIA REMOLINO
EL SUSCRITO PRESIDENTE
CERTIFICA**

Que, el día de hoy veinticinco (25) del mes de noviembre del presente año 2024, a eso de las 9:00 de la mañana aproximadamente ocurrió un accidente de tránsito en la vía principal de la vereda la bermeja, en la cual una camioneta afiliada a la cooperativa Pplanpcoop se accidento en este sector, la cual se salió de la vía y se volcó.

Teniendo en cuenta donde ocurrió este accidente, es zona de difícil acceso y de orden público, donde autoridades de tránsito se les dificultaría llegar; personas de esta zona apenas se enteraron de estos hechos acudimos al sitio del siniestro para ayudar y socorrer, en la cual se encontró a dos personas ya sin vida; estas personas se identificaba con los nombres de AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía 1.061.790.158 expedida en Popayán y DAMINSON SAAVEDRA NARVAEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.112.475.420 de Jamundí Valle.

Para constancia de lo anterior se firma en la vereda Betania Remolino del municipio de El Tambo, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

FIRMA JUAN PABLO GIRALDO MENA CC No 1.116.432.333 PRESIDENTE.

El accidente de Tránsito presuntamente ocurrió aproximadamente las 9:00 de la mañana en el sector la Bermeja -Honduras sector rural ubicado a 6 horas de la cabecera municipal como primer respondiente la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BETANIA REMOLINO. Al lugar de los hechos no se presenció ya que es una zona de difícil acceso, orden público y las autoridades de Tránsito no es posible llegar.

INFORME EJECUTIVO

El Tambo Cauca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 12:19 Pm. aproximadamente fue informado a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal El Tambo vía telefónica por parte de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BETANIA REMOLINO de un presunto accidente de Tránsito en el sector La Bermeja - Honduras, quienes indican que en el lugar de los hechos se encuentran personas lesionadas y dos cuerpos sin vida que serán trasladados a la E.S.E Hospital de El Tambo Cauca,

Siendo las 7:30 de la noche nos dirigimos a la E.S.E Hospital de El Tambo Cauca, donde se encuentran 08 personas lesionadas y dos cuerpos sin vida que a continuación relaciono:

- **Personas lesionadas**

No	No CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CELULAR
1	1.085.287.188	WILDER CHILITO LOPEZ	3185189987
2	25.497.215	DENICE DEL CARMEN RIASCOS RIASCOS	3163254285
3	16.500.731	SERVANDO SUAREZ RIASCOS	3163254285
4	1.111.745.005	ZHERILH MARITZA MONTAÑO MICOLTA	3155455035
5	1.193.068.814	NERY MARINA SEGURA SANCHEZ	3238607515
6	17.703.457	MIGUEL RIVERA CHAPAL	3224217623
7	1.007.591.047	ANGIE NATALIA COLO	3113711007
8	1.060.710.896	ELIANA ANDREA ORDÓÑEZ MUÑOZ	3147382504

De las personas relacionadas en la tabla las dos últimas personas no presentaron el documento de identificación las otras 06 personas se anexan copias del documento de identificación a este informe.

- **Personas fallecidas**

No	No CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CELULAR	DIRECCIÓN
1	1.112.475.420	DAMINSON SAAVEDRA NARVAEZ	3174460455	JAMUNDI - VALLE
2	1.061.790.158	AMAURY DANYELI ORDONEZ MUÑOZ	3137450745	MIRADOR - POPAYÁN



También la junta de acción comunal de la vereda Honduras certifica el acta de defunción:

25 de noviembre de 2024

Acta de defunción Honduras Cuaca

Hoy lunes 25 de noviembre de 2024, se realiza. El acta de defunción del señor. DAMINSON SAAVEDRA NARVAEZ, con identificación número 1112475420 de Jamundí Valle quien pierde la vida en el accidente de tránsito como pasajero en la vía conduce Honduras, a Huisito.

Movilizándose en transporte cooperativa "plancoop2 se recibe cuerpo trasladado en ambulancia comunitaria hasta la caseta comunal de la vereda de Honduras, reciben directivos y comunidad en general cuerpo aparentemente integro, persona responsable de su traslado y acompañante Miyer Andres Pantoja y Duerley Narnaez.

Se firma de Honduras Tambo Cauca, acta realizada en la misma vereda a los 25 días del mes de noviembre 2024.

Firmantes actas

Presidente. fiscal tesorero"

De igual manera fue solicitado a la ESE HOSPITAL EL TAMBO, determinación clínica de embriaguez del conductor es de anotar que el accidente ocurrió en una zona muy lejana y de difícil acceso a la cabecera Municipal, por lo cual el señor WILDER CHILITO LOPEZ conductor fue atendido (10) horas después aproximadamente. Las posibles causas que serán materia de investigación.

El vehículo involucrado en el accidente fue sacado por la comunidad y entregado al propietario.

Lo redactado en este documento es toda la información recopilada sobre el posible hecho ya que no se presencié el sitio donde ocurrió el Accidente, por lo tanto, queda en materia de investigación por los entes competentes.

El Tambo Cauca, veintiséis (26) de noviembre de 2024.

HUGO RENE GUENGUE PEÑA

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal
El Tambo Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.287.188

CHILITO LOPEZ

WILDER

WILDER

WILDER chilito lopez



CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO

15-MAR-1991

ARGELIA

(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

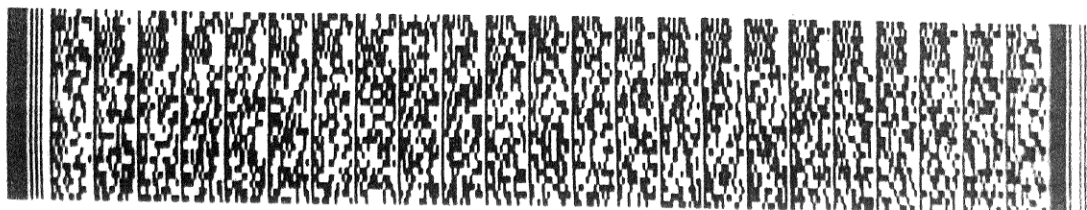
SEXO

20-MAR-2009 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2300100-00165997-M-1085287188-20090803

0014356963A 1

32641963

CamScanner



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10031901416

PLACA
SHN928

MARCA
TOYOTA

LÍNEA
HILUX EW

MODELO
2006

CILINDRADA CC
2.400

COLOR
BLANCO ARTICA

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
750 - 8

NÚMERO DE MOTOR
3417855

REG
N

VIN

NÚMERO DE SERIE
9FH33UNG868009823

REG NÚMERO DE CHASIS
N 9FH33UNG868009823

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CHILITO LOPEZ WILDER

IDENTIFICACIÓN
C.C. 108527733

CamScanner

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
13305020108730

I/E FECHA IMPORT.
1 26/05/2005

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

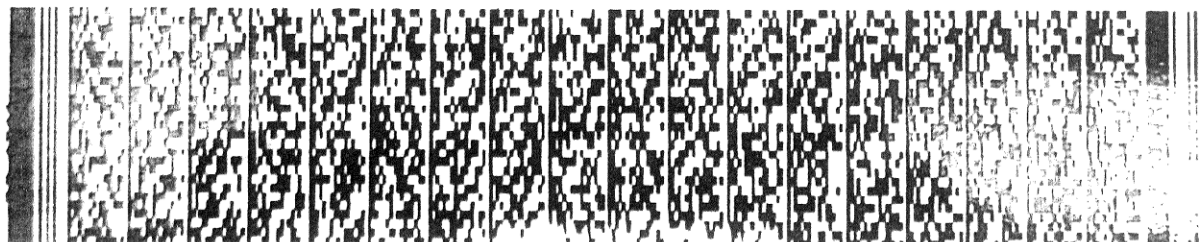
FECHA MATRÍCULA
01/10/2005

FECHA EXP. LIC. TTO.
29/05/2024

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL BOLIVAR



LT08000197249

CamScanner



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1085287188

NOMBRE

WILDER CHILITO LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO

15-03-1991

SANGRE/RH

A-

FECHA DE EXPEDICIÓN

20-09-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TToYTE MCPAL POPAYAN

CATEGORÍAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	FECHA DE VIGENCIA	ESTADO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	20-09-2023	PROCESANDO
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	20-09-2023	PROCESADO

UNO (1) 1313420



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002858008

**DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE EL TAMBO**

**JUNTA DE ACCION COMUNAL
VEREDA BETANIA REMOLINO**

EL SUSCRITO PRESIDENTE

CERTIFICA

Que, el día de hoy veinticinco (25) del mes de noviembre del presente año 2024, a eso de las 9:00 de la mañana aproximadamente ocurrió un accidente de tránsito en la vía principal de la vereda La Bermeja, en la cual una camioneta afiliada a la cooperativa Pplanpcoop se accidentó en este sector, la cual se salió de la vía y se volcó.

Teniendo en cuenta donde ocurrió este accidente, es zona de difícil acceso y de orden público, donde autoridades de tránsito se les dificultaría llegar; personas de esta zona apenas se enteraron de estos hechos acudimos al sitio del siniestro para ayudar y socorrer, en la cual se encontró a dos personas ya sin vida; estas personas se identificaban con los nombres de: AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía 1061790158 expedida en Popayán y DAMINSON SAAVEDRA NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1112475420 de Jamundí Valle.

Para constancia de lo anterior se firma en la vereda Betania Remolino del Municipio de El Tambo, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Juan Pablo Giraldo
CC 1116432333 CI 3213053992
JUAN PABLO GIRALDO MENA
CC No. 1116432333
PRESIDENTE

ESE TAMBO
Dirección: ND
Telefono(s): ND

MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA MEDICO LEGAL N°. 2024010119256000016
Fecha de Emisión de Informe: 2025-01-31

Nombre Definitivo: AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ
Nombre al Ingreso: AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ
Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. de documento: 1061790158
Edad: 29 años Sexo: FEMENINO
Procedencia: EL TAMBO, CAUCA
Fecha de ingreso: 26/11/2024 Hora: 08:45
Noticia Criminal: 192566000620202400154
Autoridad: UNIDAD INVESTIGATIVA
Fecha muerte: 25/11/2024 10:30 Fecha necropsia: 26/11/2024 Hora 10:32
Prosector: KAREN SHIRLEY SOTELO LOPEZ
Auxiliar de morgue: No Asignado



INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- **Resumen de hechos:** Según acta de inspección. "El día de hoy 25 de noviembre del 2024, siendo aproximadamente las 21 horas, somos informados por parte del hospital municipal sobre la llegada de un cuerpo sin vida de género femenino sobre una camilla metálica estructura de cemento que se encuentra en posición artificial , se procede a realizar fijación fotográfica del cuerpo, se procede a embalar y rotular el cuerpo para se dejado a disposición del hospital municipal del Tambo.
un cuerpo sin vida fue traído a la ese hospital del tambo cauca secundario a un accidente de transito dos victimas resultado de un hecho vial al parecer hechos son materia de investigación

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

Femenina joven de 29 años de edad, vestida quien durante el procedimiento de necropsia , presenta politraumatismo contundente con los siguientes hallazgos:

- **Hematomas a nivel de la región de superior de ambos hombros,
- **Abrasionen en la piel en la región anterior de ambas mamas en la parte de los pezones y otras abrasiones en la región de Hipocondrio derecho flanco y fosa iliaca derecha, en la región lateral de muslo derecho y tercio superior de pierna derecha
- ** hematomas a nivel de lóbulos pulmonares superiores
- ** hematoma en lóbulo hepático superior
- ** Fractura de base de cráneo fosa posterior a nivel de base de hueso temporal izquierdo y occipital
- ** hemorragia intracraneal a nivel cerebeloso y lóbulo occipital

Karen S. Sotelo
MEDICO Y CIRUJANO
1979-10-11
Cauca

KAREN SHIRLEY SOTELO LOPEZ

CONCLUSION PERICIAL: Se trata de un mujer identificado fehacientemente por cotejo dactiloscópico como ORDOÑEZ MUÑOZ AMAURY DANYELI con CC 1061790158 , de aspecto cuidado quien durante la necropsia medico legal se evidencia lesiones de traumas como lo es una fractura de base de cráneo fosa posterior, hueso temporal izquierdo y occipital con hemorragia intracraneal a nivel cerebeloso y lóbulo occipital, además presenta a nivel corporal abrasiones múltiples por fricción, hematomas a nivel pulmonar y hepático, se interpreta causa de muerte trauma cráneo encefálico contundente secundario a politraumatismo dado a un hecho vial.



Causa básica de muerte: trauma cráneo encefálico contundente

Manera de muerte: violenta en accidente de tránsito

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: mujer adulta de contextura gruesa que, ingresa en bolsa plástica de color negro rotulado y embalado, ingresa usando una camisa y jean las prendas están con sangre y sucias de arena, su aspecto es cuidado con presencia de lesiones por politraumatismo contundente y Abrasiones en la piel en la región anterior de ambas mamas en la parte de los pezones y otras abrasiones en la región de Hipocondrio derecho flanco y fosa iliaca derecha, en la región lateral de muslo derecho y tercio superior de pierna derecha

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Material	Color	Talla	Marca	Observaciones
CAMISA	ALGODÓN	BLANCO	M	LOLA	SUCIA LLENA DE ARENA
PANTALON	JEAN	BLANCO	10	SIN MARCA	SUCIO LLENO DE TIERRA
ROPA INTERIOR	LYCRA	ROSADO	SIN TALLA	SIN MARCA	EN BUEN ESTADO CON ALGO DE SUCIEDAD CON TIERRA

DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE USO PERSONAL

Ninguno.

DESCRIPCIÓN DE FENOMENOS CADAVERICOS: al momento de la inspección de cadaver el día 26 de noviembre 2024 a las 8 y 45 am se encuentra rigidez completa, en miembros inferiores, superiores y músculos de cara. Livideces de color violáceo, en la región dorsolumbar que no desaparecen a la digito presión. Deshidratación evidenciada por opacidad corneal y resequedad de mucosa labial.

DATOS ANTROPOMETRICOS: Talla: 153 cm. Peso a determinar. Ancestro racial mestizo. Contextura mediana.

DESCRIPCIÓN DE SEÑALES PARTICULARES

Ninguna.

Fecha de Emisión de Informe: 2025-01-31

PIEL Y FANERAS: Palidez generalizada. Cabello liso largo de color negro. Uñas de mano cuidadas acrílicas y de pies decoradas
abrasión en la región de tórax anterior a nivel mamario bilateral y en la región de abdomen de lado izquierdo

CUERO CABELLUDO: Sin lesiones.

CARA: Contorno cara ovalado, color piel trigüeño. Color ojos café.

CUELLO: sin lesiones

TORAX: abrasiones en la región de tórax anterior a nivel mamario bilateral.

GLÁNDULAS MAMARIAS: no masas no alteraciones en su morfología pezones normales
piel con abrasiones en la piel de mamas

AXILAS: Sin lesiones

ABDOMEN: Blando, depresible.

ESPALDA Y GLUTEOS: abrasiones en la región lateral de cadera derecha

GENITAL EXTERIOR: vello púbico rasurado sin lesiones , labios mayores y menores sin lesiones de aspecto normal

ANO: Sin lesiones ni traumas. con hipotonía post mortem, sin hemorroides externas

EXTREMIDADES SUPERIORES: Simétricas, sin lesiones, no se observan surcos de presión.

EXTREMIDADES INFERIORES: abrasiones en la región lateral de muslo y pierna derecha

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: hematoma subgaleal en región temporal izquierda y región occipital

CRÁNEO: Fractura de base de cráneo fosa posterior a nivel de base de hueso temporal izquierdo y occipital

MENINGES Y ENCÉFALO: Meninges hemorrágica, seno longitudinal , hemorrágico, Encéfalo: Pesa 1.300 gramos, circunvoluciones de aspecto hemorrágico Al corte parénquima pálido, ventrículos hemorrágicos. Cerebelo y tallo hemorrágicos

COLUMNA VERTEBRAL: Sin lesiones, ni alteraciones a la inspección, palpación anterior y posterior

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Los órganos están en posición normal, no hay desviación del mediastino, sin colecciones líquidas ni hemáticas.

LARINGE: Sin lesiones. Cartílago tiroideo, cricoides, membrana cricotiroidea y tirohioidea indemnes.

TRÁQUEA: Mucosa y pared lisas, pálidas, permeables, cartílagos normales, sin lesiones

BRONQUIOS: Bronquio principal derecho: estructura tubular íntegra, sin lesiones, bronquio superior, medio e inferior sin lesión ni alteración, bronquio principal izquierdo: estructura tubular íntegra, sin lesiones, bronquio superior e inferior, sin lesión ni alteración.

PULMONES: El derecho pesa 440 gr, el izquierdo 445 gr. Superficie lisa, brillante, cianótico. hematomas en lóbulos superiores

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Liso, brillante, sin contenidos líquidos ni hemático, sin lesiones.

CORAZÓN: Peso 430 gramos. Epicardio liso, brillante, válvulas lisas y brillantes, cuerdas tendinosas elásticas y no aglutinadas, músculos papilares y pectíneos sin lesiones.

CORONARIAS: Sin lesiones, son de origen y distribución usual, al corte seriado sin lesiones obstructivas.

AORTA Y GRANDES VASOS: Cayado aórtico íntegro, sin lesiones , arteria circunfleja , tronco braquiocefálico, subclavia izquierda sin lesiones

KAREN SHIRLEY SOTELO LOPEZ

Medicina Legal - Quito

2025-01-31



Fecha de Emisión de Informe: 2025-01-31

VENAS: Vena cava inferior y superior sin lesiones.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Panículo adiposo de 1 cm, los órganos están en posición normal, de forma y aspecto usual, sin contenido líquido ni hemático, ni lesiones.

MESENTERIO: Integro sin lesiones, son de forma y aspecto usual

RETROPERITONEO: Integro sin lesiones, son de forma y aspecto usual

DIAFRAGMA: Integro sin lesiones, son de forma y aspecto usual

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Sin lesiones

FARINGE: Pared lisa, brillante, mucosa pálida, sin lesiones. Pared lisa,

ESÓFAGO: Pared lisa, brillante, mucosa pálida, sin lesiones.

ESTÓMAGO: Pared lisa, brillante, pálida. Mucosa pálida, pliegues gástricos conservados, sin lesiones hemorrágicas, sin úlceras.

HIGADO: Superficie lisa peso 1400 gramos. hematoma en polo superior

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Pared lisa, brillante, sin lesiones. Al corte de forma y aspecto usual, con bilis de color amarillenta escasa, no litos.

PÁNCREAS: Peso 90 gr, de color pardo amarillento, de forma y aspecto usual, sin lesiones.

INTESTINO DELGADO: Integro, sin lesiones

INTESTINO GRUESO: Integro, sin lesiones

APÉNDICE CECAL: Sin lesiones

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: Pesan en conjunto 250 gr, superficie lisa, de forma y aspecto usual, sin lesiones.

URÉTERES: Sin lesiones, permeables.

VEJIGA: Sin lesiones, permeables.

ÚTERO Y ANEXOS: útero normal tamaño y forma normal sin lesiones sin miomas ovarios de tamaño normal sin lesiones intra ováricas

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: ausente

GANGLIOS: Sin lesiones ni traumas, no aumentados de tamaño

BAZO: Peso 130 gr, Al corte congestivo, sin lesiones.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: De forma y características externas normales. Al corte de aspecto normal

HIPÓFISIS: Sin lesiones

SUPRARRENALES: De forma y características externas normales. Al corte es de aspecto normal.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

Relaciones articulares conservadas, no fracturas, no fisuras, no luxaciones.

DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMATICAS

DESCRIPCION DE LAS LESIONES POR OBJETO CONTUNDENTE

- 1) fractura de base de cráneo a nivel de base de hueso temporal izquierdo y occipital
- 2) abrasiones en la región mamaria y abdominal



DESCRIPCIÓN DE LESIONES TRAUMATICAS



TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Lectura del acta de inspección técnica a cadáver realizado por PONAL, del municipio del Tambo, Cauca. Revisión y fotografía de rótulos y embalaje del cadáver, se recibe cadáver embalado en bolsa plástica de color blanca, debidamente sellada y rotulada con NUNC 192566000620202400116. Examen externo: Se realiza apertura de la bolsa del cadáver, fotografía del cadáver in situ, se visualiza el cuerpo completo, fresco de mujer, identificado como ORDÓÑEZ MUÑOZ AMAURY DANYELI se realiza descripción de prendas que lo cubren, adecuadamente en su sitio, descripción de señales particulares, se buscan y describen lesiones. Examen interno: mediante incisión bi mastoidea se explora cuero cabelludo, espacio subgaleal, craneotomía para acceder a cavidad craneana, fotografía, retiro de encéfalo, toma de fotografías, corte de este. Mediante incisión en Y para explora cavidad torácica, abdominal, realizar inspección de órganos. Se retira el bloque, disección de vísceras, los hallazgos se describirán en anexos respectivos, revisión y fotografía, cierre y lavado.

La señora Yurani Montenegro auxiliar de la morgue toma las respectivas impresiones dactilares, para identificación fehaciente por el laboratorio de Lofoscopia. Evidencia fotográfica se deja en el respectivo archivo del hospital E.S.E Tambo.

La autopsia se realiza el día 26 de noviembre de 2024, inicia a las 8 y 30 horas y termina a las 12: 00 horas. Se diligencia certificado de defunción y queda para la entrega al familiar, que se encuentra registrado en la cadena de custodia.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Escena	CADÁVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: Sin Información	– Se genera solicitud para el organismo de inspección de Lofoscopia dactiloscopia(BOGOTÁ D.C.) para solicitud busqueda tarjeta de preparación.

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- NECRODACTILIA, IMPRESIONES
- NECRODACTILIA.
- NECRODACTILIA.
- NECRODACTILIA.
- FOTOGRAFIA LESIÓN.
- FOTOGRAFIA LESIÓN.
- FOTOGRAFIA LESIÓN.
- FOTOGRAFIA LESIÓN.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EL TAMBO - CAUCA
NIT. 891 501.104 - 0

CORRESPONDENCIA
EL TAMBO C. 31 ENE 2025
RECIBIDO Nº 0051
FOLIOS 3
HORA 3:33 Pm

KAREN SHIRLEY SOTELO LOPEZ

Fecha de Emisión de Informe: 2025-01-31

-FOTOGRAFIA LESIÓN.

-FOTOGRAFIA LESIÓN.

-FOTOGRAFIA LESIÓN.

-FOTOGRAFIA LESIÓN.

-FOTOGRAFIA LESIÓN.

-FOTOGRAFIA LESIÓN.

-FOTOGRAFIA LESIÓN.

-FOTOGRAFIA PERFIL.



KAREN SHIRLEY SOTELO LOPEZ
Médico Sector Salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO.



En la ciudad de Popayán, Cauca a los 21 días del mes de febrero del año 2025, entre los suscritos, que para efectos del presente documento se denominara **EL CLIENTE** quienes se identificaran de la siguiente manera: **ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.532.506 de Popayán Cauca, y **MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 34.542.097 de Popayán, **TANNIA JHORLANY ORDOÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.753.670 de Popayán Cauca, **ELIANA ANDREA ORDOÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.710.896 de Popayán Cauca, **JAIRO DANIEL BRAVO MENA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.755.467 de Popayán Cauca, padre y representante de **ANTONELLA BRAVO ORDOÑEZ** identificada con Registro Civil de nacimiento Numero 1.029.606289 de Popayán, en calidad de hija de quien en vida fue la señora **AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ** y **DIEGO ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ**, igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía N° 76.331.749 de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 140-977 del C.S.J, **TERESA ELIZABETH TREJOS MUCHAVISOS**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.812.086 de Popayán (C), abogada en ejercicio con tarjeta profesional N° 358-431 del Consejo Superior de la Judicatura quien para efectos del presente contrato se denominaran **LOS APODERADOS**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regula por las cláusulas que a continuación se indican y por las disposiciones del Código Civil aplicable a la materia: **PRIMERA:** **LOS APODERADOS** se obligan de manera independiente a prestar asesoría y representación legal **AL CLIENTE** en el proceso de **RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL** y solicitud de **TRAMITE DE CONCILIACIÓN ANTE LA COMPAÑIA DE SEGUROS - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, que se lleva en virtud al fallecimiento de nuestra familiar, que ocurrió en ocasión al accidente de tránsito ocurrido el 25 de noviembre de 2024 en la vereda Bermeja corregimiento de Honduras municipio de El Tambo, Cauca.

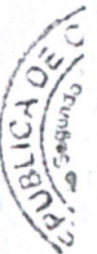
SEGUNDO: HONORARIOS PROFESIONALES: Las partes acuerdan regir los honorarios profesionales causados a favor de **LOS APODERADOS**, con el encargo profesional contenido en este documento, por lo dispuesto en la Resolución No.02 de 30 de Julio de 2002; los cuales serán causados y pagados en la modalidad de Cuota Litis, lo que con la firma del presente contrato **EL CLIENTE**, afirma comprender a total cabalidad, ascendiendo el porcentaje pactado como honorarios por las gestiones aludidas anteriormente. Un **15 %** del resultado económico favorable, que se obtenga extrajudicial como judicialmente; los honorarios serán pagaderos inmediatamente **EL CLIENTE** reciba el pago de la indemnización de perjuicios por parte de la aseguradora **DE SEGUROS - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

-PARÁGRAFO 1: Una vez efectuado el pago total de los honorarios por parte de **EL CLIENTE** a **LOS APODERADOS**, esta suscribirá el paz y salvo de rigor a favor de **EL CLIENTE**.

TERCERA: LOS APODERADOS se obliga a: Representar Legalmente **AL CLIENTE** y realizar las diligencias pertinentes para el buen ejercicio de su profesión y salvaguardar los derechos **DEL CLIENTE**, como también resolver las dudas que tuviere el mismo.

CUARTA: **EL CLIENTE** se obliga a: Cancelar los honorarios de la manera pactada en la cláusula segunda, suministrar a **LOS APODERADOS** toda la información que requiera para el normal desempeño de la labor contratada.

QUINTA: Además del acuerdo entre las partes y la terminación de los trámites correspondientes al encargo objeto de este acuerdo, el presente contrato terminara por la imposibilidad de llevar a cabo el mandato, en virtud de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero, el no pago de los honorarios pactados en este acto, en las circunstancias de tiempo, modo y lugar indicados en este documento, o cualquier circunstancia similar, además de las contempladas como medios de extinción de las obligaciones en las legislación civil vigente en el territorio Colombiano.



DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 1.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1049 de 2015

Las partes declaran a la firma del presente contrato conocer su alcance y contenido, y acuerdan que cualquier aclaración o adición a este contrato se deberá efectuar adicionalmente agregando otra cláusula seguida de las firmas, por las partes que conforman este contrato.

En aras de dotar de eficacia lo consignado en este documento, se firma por las partes el presente documento, a los (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2.025).



EL CLIENTE:

Arnobí Antonio Ordoñez Orozco
ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO
C.C. No. 10.532.506 de Popayán (C)

Maria Elizabeth Muñoz Sánchez
MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ
CC. N° 34.542.097 de Popayán

Tania Jhorlany Ordoñez Muñoz
TANNIA JHORLANY ORDOÑEZ MUÑOZ
C.C. No. 1.061.753.670 de Popayán (C)

Eliaana Andrea Ordoñez Muñoz
ELIANA ANDREA ORDOÑEZ MUÑOZ
C.C. No. 1.061.710.896 de Popayán (C)

Jairo Daniel Bravo Mena
CAIRO DANIEL BRAVO MENA
C.C. No. 1.061.755.467 de Popayán (C)

LOS APODERADOS,

Diego Alexander Muñoz Sánchez
DIEGO ALEXANDER MUÑOZ SANCHEZ
CC. N° 76.331.749 de Popayán
T.P N° 140-977 del C.S.J

Teresa Elizabeth Trejos M
TERESA ELIZABETH TREJOS M
CC. 1.061.812.086 de Popayán
Abogada TP. 358431 del CSJ





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 117848

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0034542097 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

117848-1



Maria E Muñoz

6ed13995c2

17/03/2025 09:47:00

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0010532506 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

117848-2



Arnoebi Orozco

222a1c33f3

17/03/2025 09:47:00

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: INTERESADO.



DIEGO FABIAN DELGADO GOMEZ

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 6ed13995c2, 17/03/2025 09:47:25



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 117852

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: TANNIA JHORLANY ORDOÑEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061753670 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

117852-1

TANIA ORDOÑEZ MUÑOZ



66ee325100

----- Firma autógrafa -----

17/03/2025 09:50:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: INTERESADO.



DIEGO FABIAN DELGADO GOMEZ

Notario (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 66ee325100, 17/03/2025 09:50:37



NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EL CHILINGO
REP.LEGAL ALBERTO CABRERA TRUJILLO
NIT. 17709588-5
VEREDA EL RECOGEDERO – EL TAMBO
CEL. 3226497069

El Tambo, 30 de abril de 2025

Señores;

A quien corresponda

Yo, **ALBERTO CABRERA TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.709.588, representante legal del establecimiento comercial El Chilingo.

CERTIFICO:

Que la señora **AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.790.158 de Popayán, laboró en el establecimiento comercial desde el 15 de febrero de 2021 hasta el 24 de noviembre de 2024, desempeñando el cargo de administradora del establecimiento comercial EL CHILINGO, con un contrato a termino indefinido y devengando un salario mensual de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000 M/CTE),

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse al correo electrónico ligiadora2-1963@hotmail.com o al celular 322 649 7069.

La presente se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes.

Para constancia de lo anterior se firma en El Tambo Cauca, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

Alberto Cabrera
ALBERTO CABRERA TRUJILLO
C.C. No. 17.709.588

Journal of Management Education

NUIP 17.709.588



ICCOL041357310044003<<<<<<<<<
7403275M3402074COL17709588<<<4
CABRERA<TRUJILLO<<ALBERTO<<<<

INFORME PERICIAL FINANCIERO Y CONTABLE

CASO: Fallecimiento por accidente de tránsito de la señora AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.790.158 expedida en Popayán.

FECHA INFORME: Mayo 07 de 2025

PERITO FINANCIERO: Ramón Ortiz Mera cedula 7.556.599 expedida en Armenia, Contador Público TP. 53827-T

RESUMEN EJECUTIVO:

El presente informe tiene como objetivo proporcionar una evaluación financiera de los ingresos de la señora AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ al momento de su fallecimiento en accidente. El informe se basa en la documentación y evidencia proporcionada, y tiene como finalidad apoyar a los herederos y/o interesados en la liquidación.

1. **ANTECEDENTES:** La señora AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ falleció en un accidente el 25 de noviembre del 2024 al momento de su fallecimiento percibía ingresos que deben ser evaluados y considerados en la liquidación.
2. **DOCUMENTACION Y EVIDENCIA:** para la elaboración de este informe se ha revisado y analizado la siguiente documentación y evidencias:
 - Documentos de ingresos y pagos de la señora AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ.
 - Contratos y acuerdos laborales de negocios
 - Otros documentos pertinentes.
3. **EVALUACION DE INGRESOS:** A continuación se presenta una evaluación de los ingresos de la señora AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ al momento de su fallecimiento:
 - **Ingresos Laborales:** salario por prestación de servicios como administradora del establecimiento comercial El Chilingo por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.800.000).**
 - **Ingresos de negocios:** Ingresos por prestación de servicios como estilista independiente con un promedio mensual de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$850.000).**
4. **ANALISIS DEL INGRESO:** Se ha realizado un análisis de los ingresos de la señora AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ para determinar su capacidad de generar ingresos y su potencial impacto en la liquidación de la sucesión.

5. **LUCRO CESANTE:** Se refiere a los ingresos que la persona fallecida habría percibido en el futuro si no hubiera fallecido. Para calcular el lucro cesante se puede utilizar la fórmula:

Lucro cesante= (Ingresos mensuales x Numero de meses de vida laboral restante) + (incremento anual de ingresos x número de años de vida laboral restante).

Se asume que los ingresos mensuales de la señora AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ eran de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.650.000) y que su vida laboral (Teniendo en cuenta la edad de pensión de la mujer en Colombia $57 - 29 = 28$) restante era de 28 años (336 meses) con un incremento anual de 3%:

LC = $(\$2.650.000 \times 336 \text{ meses}) \times 3\%$

LC = $(\$890.400.000) \times 3\% = 26.712.000$

LC = \$ 917.112.000 serían NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MCTE

6. DAÑO EMERGENTE: Se refiere a los gastos y pérdidas incurridos como resultado directo del fallecimiento de la persona. Para calcular el daño emergente se pueden considerar los siguientes gastos:

- Gastos funerarios \$ 5.000.000
- Gastos de sucesión \$ 2.000.000
- Otros gastos \$ 1.000.000

DAÑO EMERGENTE = OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000)

El TOTAL de ingresos como lucro cesante y daño emergente sería:

TOTAL: LC \$917.112.000 + D.E \$ 8.000.000 = \$925.112.000

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Es importante tener en cuenta que estos cálculos son solo una estimación y pueden variar dependiendo de las circunstancias específicas del caso y las leyes aplicables. En base a la evaluación financiera realizada se concluye que la señora AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ percibía ingresos totales mensuales de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.650.000), que por lucro cesante habría percibido en el futuro **NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MCTE (917.112.000)** y por daño emergente como gastos incurridos OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000.000) .Se recomienda que los herederos y/o interesados verifiquen y validen la información contenida en este informe, consideren estos ingresos en la liquidación de la sucesión y tomen las medidas necesarias para proteger y maximizar el patrimonio de la señora AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ .

Popayán, Mayo 07 de 2025



RAMON ORTIZ MERA

Cedula 7.556.599 de Armenia Q

Perito evaluador financiero contable

CONTADOR PUBLICO TP 53827-T

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 3

ACTA DE CONCILIACIÓN 073
HISTORIA DE ATENCIÓN N°1029606289
REGIONAL: CAUCA
CENTRO ZONAL POPAYAN
SIM: 18496758

En Popayán a los 30 días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), siendo las 8: 22 am, se hicieron presentes ante la autoridad administrativa **DIANA MARGARITA MEJIA AGREDO, DEFENSORA DE FAMILIA, ADSCRITA AL CENTRO ZONAL POPAYÁN, ICBF, REGIONAL CAUCA**, previa citación, los (las) señores (as), **MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ**, número de identificación 34542097 de 62 años de edad, nivel educativo bachillerato de ocupación, ama de casa, estado civil, casada, residente en la carrera 31# 14-18 barrio 31 de marzo de 2025 en el municipio de Popayán, celular N°3135021174, correo electrónico que autoriza para notificaciones; "no recuerdo", quién se presenta como citante y abuela materna y el (la) señor(a), **JAIRO DANIEL BRAVO MENA**, identificad@ con cédula de ciudadanía N° 1.061.755.467 de 32 años de edad, nivel educativo Técnico auxiliar ene enfermería, ocupación, independiente, estado civil, soltero, dirección manzana 4 # 4-05 Thomas Cipriano en el municipio de Popayán, celular 3137450795 correo electrónico que autoriza para notificaciones: menad6310@gmail.com en calidad de citado progenitor, las dos partes presentes exhiben su cédula ante el despacho, con el objeto de conciliar sobre el asunto de: **FIJACIÓN DE TENENCIA CUIDADO PERSONAL RESIDENCIA HABITUAL, DE LA NNA, ANTONELLA BRAVO ORDOÑEZ** identificad@ con R.C. **1029606289** de 4 años, nacida el 15 de mayo de 2020, quien se encuentra escolarizada en Colegio Empresarial Popayan sede dulce aprender afiliada en salud con NUEVA E.P.S, según manifiestan y evidencian las partes. **NNA** hija de la señora, **AMAURY DANYELI ORODÑEZ MUÑOZ** CC. 1.061.790.158, SEGÚN R.C. de nacimiento indicativo serial 59562023, quien evidencian falleció el pasado 25 de noviembre de 2024, según certificado de defunción y se evidencia por el Despacho, La Registraduría nacional del Estado civil archivo el número de documento de identificación con estado "cancelado por muerte" Audiencia solicitada por la abuela el 17 de marzo de 2025.

Antes de dar inicio a la Audiencia de Conciliación, se advirtió a las partes que se supone la BUENA FE sobre la verdad de lo expuesto; por lo tanto, el fraude o la ausencia de veracidad en las afirmaciones hechas durante esta diligencia acarrearán serias consecuencias establecidas en la Ley penal y en el resto del ordenamiento jurídico. A su vez de la obligación que les asiste de leer la totalidad del texto, con el fin de verificar la exactitud de los datos suministrados y consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla.

De igual forma se dio a conocer el alcance y los beneficios de la conciliación, se consultó a las partes sobre acuerdos previos, informan que no cuentan con actas previas ni ante este Instituto ni ante ninguna otra autoridad, así como señalan no tener situaciones de violencia entre las partes.

Se les expone el alcance de los temas a conciliar **FIJACIÓN DE TENENCIA CUIDADO PERSONAL RESIDENCIA HABITUAL**, manifestando las partes tener claridad sobre lo expuesto.

Se concede la palabra a la parte citante, Señora, MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ, quién manifiesta: "La niña desde que nació siempre ha sido muy cercana a mí

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	26/10/2022
		Versión 2	Página 2 de 3

y ahora ultimo vivían en el primer piso de la casa siempre he cuidado de mi nieta, mi hija **AMAURY DANYELI ORODÑEZ MUÑOZ** murió en noviembre y con Jairo estamos de acuerdo siga viviendo conmigo por ahora, por eso estamos haciendo este trámite, la niña vive conmigo y está bien en casa con el no tenemos problema la puede ver cuando disponga y el aporta para la niña en todos los sentidos”.

Se concede la palabra a la parte citante, Señor, JAIRO DANIEL BRAVO MENA, quién manifiesta: “estoy de acuerdo ese es al acuerdo que tenemos por ahora, yo igual me comprometo a seguir velando por la niña como lo estoy haciendo y agradezco el apoyo que me brindan en este momento”.

La Defensora de Familia, propuso a las partes fórmulas de arreglo, sin generar prejuizgamiento, para la garantía y restablecimiento de los derechos del NNA, llegando las partes a **ACUERDO TOTAL DE FIJACIÓN DE TENENCIA** de su hija y nieta común, **ANTONELLA BRAVO ORDOÑEZ, ya identificada,** en los siguientes términos:

ACUERDO

A PARTIR DE LA FECHA, LAS PARTES ACUERDAN CON RESPECTO A TENENCIA, CUIDADO PERSONAL Y RESIDENCIA HABITUAL, la señora, **MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ,** número de identificación 34542097 en calidad de abuela materna tendrá **LA TENENCIA CUIDADO PERSONAL Y RESIDENCIA HABITUAL de la NNA, ANTONELLA BRAVO ORDOÑEZ** identificad@ con R.C. **1029606289,** atendiendo en su totalidad todos los requerimientos personales necesarios para la niña con la ayuda que brinda el padre, señalando la residencia de la NNA en la fecha, en la dirección proporcionada por la abuela en la presente audiencia, quien se compromete a informar al padre algún cambio de residencia. Es todo”

Las partes aquí presentes se comprometen a darle estricto cumplimiento a lo aquí acordado y a mantener un ambiente de cordialidad no generar en la niña sentimientos de odio, rechazo frente a su padre, abuela y demás familiares.

En atención al fallecimiento de la progenitora de la niña y el duelo que atraviesa la familia se les recomienda articulación por salud para las partes y la niña, por medio de su E.P.S. a fin de afrontar su duelo y adquirir herramientas de manejo de emociones y pautas de crianza.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por los presentes quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada por las partes.

La presente acta se notifica en estrados, siendo la 9: 22 am del día 30 de abril de dos mil veinticinco (2025), se entrega copia a las partes del presente documento.

Se expide primera copia a los interesados, siendo la PRIMERA COPIA la que presta mérito ejecutivo, conforme la ley 2220 de 2022.

La Defensora de Familia;


DIANA MARGARITA MEJÍA AGREDO.

Las partes,

 
MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ JAIRO DANIEL BRAVO MENA
=====

AUTO APROBATORIO 092: Se imparte aprobación a lo aquí conciliado de manera presencial **DE FIJACIÓN DE TENENCIA CUIDADO PERSONAL RESIDENCIA HABITUAL DEL NNA, ANTONELLA BRAVO ORDOÑEZ** identificad@ con R.C. **1029606289.**

Agotada de esta manera el objeto de la diligencia a satisfacción de las partes se termina la misma y se firma por quien presidio la audiencia en señal de asentimiento con su texto. Se dio lectura a las partes del acuerdo el cual fue respectivamente aprobado y del auto.

En atención al acuerdo total entre las partes procédase al cierre de la petición y cárguese las actuaciones que corresponda ante el sim.


DIANA MARGARITA MEJÍA AGREDO.
DEFENSORA DE FAMILIA.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN.
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

(CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)

ACTA No. 02340

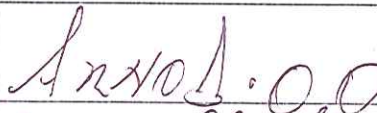
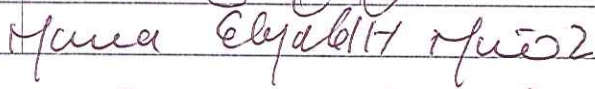
En la ciudad de POPAYÁN, Departamento del CAUCA, República de Colombia, a los CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)., al despacho de LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE POPAYÁN, cuyo cargo ejerce MARIO OSWALDO ROSERO MERA, como NOTARIO TITULAR, comparecieron 1) ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO, mayor de edad, vecino de POPAYÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 10.532.506, de estado civil Casado, residente en Carrera 31 No. 14-18 Barrio Treinta y uno de marzo, de nacionalidad Colombiana, de ocupación conductor, con No. de teléfono 3107409463, y 2) MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ, mayor de edad, vecina de POPAYÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 34.542.097, de estado civil Casada, residente en Carrera 31 No. 14-18 Barrio treinta y uno de marzo, de nacionalidad Colombiana, de ocupación ama de casa, con No. de teléfono 3135021174, Personas hábiles para contratar y obligarse, con el fin de rendir testimonio extra-proceso ante notario quienes manifestaron: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- NOTA: se coloca en conocimiento el Artículo 442 del Código Penal que dice: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad.- TERCERO- Nos llamamos e identificamos como queda escrito, declaramos bajo la gravedad del juramento y para los fines legales a que haya lugar, lo siguiente: Que somos los abuelos maternos de la menor ANTONELLA BRAVO ORDOÑEZ, identificada con registro civil de nacimiento No. 1.029.606289 de Popayán, hija de nuestra fallecida hija AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ (Q.E.P.D.), quien perdió la vida el día 25 de noviembre de 2024 en un accidente de tránsito, hecho actualmente objeto de investigación y reclamación indemnizatoria. Que, desde el nacimiento de la menor



Antonella Bravo Ordoñez, y especialmente desde el fallecimiento de su madre, hemos sido nosotros quienes la hemos ayudado a su cuidado, criado y bienestar, proporcionándole amor, alimento, vivienda, educación, salud y acompañamiento constante. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), mediante resolución formal, nos ha otorgado la custodia legal de nuestra nieta ANTONELLA BRAVO ORDOÑEZ, por lo cual actualmente ostentamos la calidad de representantes legales de la menor, conforme a las leyes colombianas. Que, como representantes legales y cuidadores permanentes de la menor, tenemos la calidad de personas con mejor derecho para gestionar, recibir y administrar en su favor cualquier indemnización derivada del fallecimiento de su madre, en garantía del principio constitucional del interés superior del menor, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia, y demás normas concordantes. Que nos comprometemos a utilizar cualquier suma que sea reconocida a favor de la menor exclusivamente en beneficio de esta, asegurando su bienestar, educación, salud y desarrollo integral, o a administrarla en la forma que señalen las autoridades competentes. Con destino a La Equidad Seguros Generales y demás entidades que requieran acreditar nuestra calidad de cuidadores, custodios legales y reclamantes a nombre de nuestra nieta. “ESA ES TODA MI DECLARACIÓN”. Los declarantes presenta la declaración de forma escrita. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina una vez leída y aprobada por por el(la) declarante, queda autorizada por el Notario(a). ESTA DECLARACIÓN SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE. ADVERTENCIA: AL DECLARANTE SE LE ADVIERTE QUE DEBE LEER CON CUIDADO SU DECLARACIÓN ANTES DE FIRMARLA, PUESTO QUE UNA VEZ AUTORIZADA POR EL NOTARIO, ESTA NO SERÁ MODIFICADA, NI ADICIONADA, NI COMPLEMENTADA.

Valor de la declaración 18.900 + Iva 3.591 + valor autenticación Biométrica \$ 0 + iva \$ 0 = Valor total declaración \$ 22.491.

Decreto 188 de 2013 y Resolución No. 00585 de 24 enero 2025.

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN	FIRMA
ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO C.C. Nº. 10.532.506	
MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ	

34542097 PEP

Notaría
3^a
Popayán

MARIO OSWALDO ROSERO MERA
NOTARIO TITULAR



Notaría Primera



Desde 1905

CR. 9 4-62 TELEFONO 6028242275

ACTA DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTAPROCESALES (DECRETO 1557 DE 1.989)

No. 1780

En el municipio de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, Republica de Colombia, a los **TRENTA Y UN (31)** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2.025)**, ante mi **EDGAR JAIR ZUÑIGA DOMINGUEZ**, Notario Primero de Popayán, compareció (eron): **MARIA ELIZABETH MUÑOZ SANCHEZ**, mayor de edad, quien presentó cedula de ciudadanía No. **34.542.097**, ocupación: **AMA DE CASA** y **ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO**, mayor de edad, quien presentó la cedula de ciudadanía No. **10.532.506**, ocupación: **CONDUCTO**, de estado civil: **CASADOS ENTRE SÍ, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, domiciliado(a) y residente (s) en: **LA CARRERA 31 # 14-18 BARRIO 31 DE MARZO DE POPAYAN**, quienes manifestaron: PRIMERO: Que no incurriendo en causal de impedimento alguno, rinde la presente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea. SEGUNDO: Que bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, declara:

DOCUMENTO IMPRESO

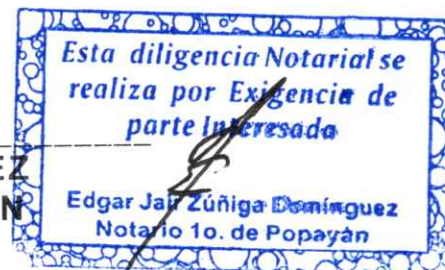
Importante: la (el, los) declarante(s) manifiesta(n) que ha(n) leído con cuidado su declaración y que es (son) consciente(s) de que el Notario no acepta cambios después de que la declaración sea firmada por el (la, los) intervinientes y por el Notario. No siendo otro objeto de la presente declaración se firma como aparece por quien(es) intervino (eron). Derechos \$18.900. Decreto 0188 del 12 de febrero de 2.013 y Resolución 585 del 24 de enero de 2.025. 19% Iva (\$3.591) (ley 223 de 1.995)

DECLARANTE: Maria Elizabeth Muñoz
C.C No. 34542097 POP

DECLARANTE: Arnobio Orozco
C.C No. 10532506



Edgar Jair Zuñiga Dominguez
EDGAR JAIR ZUÑIGA DOMINGUEZ
NOTARIO PRIMERO DE POPAYAN



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

Nosotros, **ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.532.506 de Popayán, y **MARÍA ELIZABETH MUÑOZ SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.542.097 de Popayán, ambos mayores de edad, vecinos del municipio de Popayán, Cauca, obrando en pleno uso de nuestras facultades mentales y de manera libre y voluntaria, manifestamos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, y para los fines legales a que haya lugar, lo siguiente:

PRIMERO: Que fuimos los padres de la señora AMAURY DANYELI ORDOÑEZ MUÑOZ (Q.E.P.D.), quien falleció el día 25 de noviembre de 2024, en un accidente de tránsito actualmente objeto de investigación y reclamación indemnizatoria.

SEGUNDO: Que, si bien en el pasado convivió con el padre de su hija, para la fecha de su fallecimiento, nuestra hija no estaba casada, no tenía pareja sentimental ni convivía en unión marital de hecho con ninguna persona.

TERCERO: Que, al momento de su fallecimiento, vivía únicamente con su hija menor de edad, ANTONELLA BRAVO ORDOÑEZ, a quien cuidaba y con quien compartía su hogar de forma permanente.

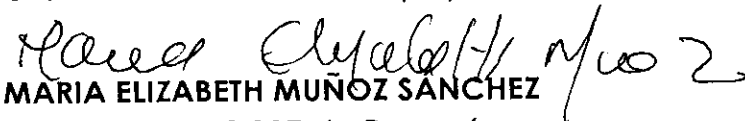
CUARTO: Que rendimos esta declaración de manera libre, consciente y bajo la gravedad del juramento, con el fin de dejar constancia de que, al momento de su muerte, la señora Amaury Danyeli Ordoñez Muñoz (Q.E.P.D.) no tenía vínculo conyugal ni unión marital de hecho, y que su única compañía y núcleo familiar era su hija menor.

Para constancia de lo anterior, firmamos la presente declaración extrajuicio en la ciudad de Popayán, a los 30 días del mes de mayo del año 2025.



ARNOBI ANTONIO ORDOÑEZ OROZCO

C.C. No. 10.532.506 de Popayán



MARIA ELIZABETH MUÑOZ SÁNCHEZ

C.C. No. 34.542.097 de Popayán